

marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

R E S U E L V O

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en el tramo afectado por el Sector UE A-18 «El Capitán», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, con una longitud de 339,65 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de agosto de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE MÁLAGA», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL SECTOR UE A-18 «EL CAPITÁN», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	400697,95	4067609,70
2D	400698,16	4067607,70
3D	400698,79	4067519,42
4D	400689,92	4067493,68
5D	400642,33	4067423,42
6D	400602,65	4067345,24
7D	400577,52	4067308,62
8D	400576,96	4067306,39

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana», en el tramo afectado por el Sup-CH2 «El Retiro», UE 2 del Polígono Sur, del PGOU del término municipal de Málaga, provincia de Málaga. (VP 270/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana», en el tramo afectado por el SUP-CH2 «El Retiro», UE 2 Polígono Sur, del PGOU del término municipal de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha de 15 de noviembre 2000 y publicada en el BOJA de fecha de 20 de enero de 2001.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de 20 de junio de 2006, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana», en el tramo afectado por el SUP-CH2 «El Retiro», UE 2 Polígono Sur, del PGOU del término municipal de Málaga, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 20 de marzo de 2007.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano afectado por el PGOU del término municipal de Málaga aprobado definitivamente con fecha de 10 de julio de 1997 y publicado en el BOJA, de fecha 26 de julio de 1997. El tramo a desafectar tiene una longitud de 377,71 metros.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial de Málaga procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 73, de 17 de abril de 2007.

Cuarto. Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

Quinto. Con fecha 21 de mayo de 2007, la Delegación Provincial de Málaga, eleva a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaria General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alhaurín el Grande a Churrana», en el tramo afectado por el SUP-CH2 «El Retiro», UE 2 Polígono Sur, del PGOU del término municipal de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, con una longitud de 377,71 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ALHAURÍN EL GRANDE A CHURRIANA» EN EL TRAMO AFECTADO POR EL SUP-CH2 «EL RETIRO», UE 2 DEL POLÍGONO SUR DEL PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	364281,02	4058487,23
2D	364283,70	4058487,21
3D	364301,74	4058486,67
4D	364327,27	4058486,46
5D	364340,61	4058486,35
6D	364372,76	4058486,08

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
7D	364410,05	4058494,29
8D	364454,36	4058504,85
9D	364496,26	4058516,46
10D	364533,19	4058526,32
11D	364574,05	4058535,13
12D	364593,77	4058539,29
13D	364617,41	4058544,34
1I	364281,02	4058488,36
5I	364349,92	4058488,32
6I	364376,56	4058490,63
7I	364409,51	4058497,28
13I	364616,07	4058548,55

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Campo Viejo de Antequera», en el tramo a su paso por la barriada Las Salinas, en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga. (VP 131/06).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de Viejo de Antequera», en el tramo a su paso por la Barriada Las Salinas, en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada del Camino de Viejo de Antequera» fue clasificada por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de diciembre de 1968 y Boletín Oficial de la Provincia de 18 de enero de 1969, con una anchura legal de 33,50 metros.

Segundo. Con fecha de 16 de junio de 2006, mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se acordó el inicio del expediente de desafectación de la vía pecuaria «Colada del Camino Viejo de Antequera», en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos y/o urbanizables por las Normas Subsidiarias del año 1988 del término municipal de Archidona y las actualmente vigentes aprobadas el 14 de marzo de 2002 y publicadas en el BOP el 18 de abril de 2002.

En cualquier caso, los terrenos antes referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos compatibles y complementarios contemplados en el Reglamento de Vía Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Tercero. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue some-